Contribución escrita del Consejo Comunal Loma de Guerra para Examen Periódico Universal de la República Bolivariana de Venezuela.

- EL CONSEJO COMUNAL LOMA DE GUERRA, ha observado un avance notable del Estado venezolano en lo que se refiere al derecho a la salud, educación, al reconocimiento de los pueblos indígenas y a la alimentación, al considerar un impulso a nivel comunitario de las políticas que implementan la concreción de estos derechos, a tenor de su reconocimiento en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela promulgada en 1999.
- 1. EL CONSEJO COMUNAL LOMA DE GUERRA es una organización fundada el 19 de abril del año 2006 y cuenta con un total de 42 voceros y voceras conformados en distintos comités de trabajo. Esta organización está ubicada en el Centro Cultural Loma de Guerra, calle Bautista Arismendi, Municipio Antolín del Campo, Estado Nueva Esparta, y utiliza la posibilidad que brinda el actual Consejo de Derechos Humanos de enviar contribuciones en materia de derechos humanos a través del Examen Periódico Universal a todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas.
- 2. Los Objetivos de la organización Consejo Comunal Villa Esperanza, son: 1. Lograr el buen y pleno funcionamiento de los servicios públicos de la comunidad; 2. Culminación de proyectos en ejecución en materia de infraestructura; 3. proyecto de sustitución de ranchos por viviendas dignas en la comunidad; y 4. impulsar y desarrollar las condiciones materiales para la implementación de la educación en la comunidad a través de la construcción de escuelas.
- 3. Una revisión de las políticas presentadas por el Estado venezolano reafirma su compromiso con el derecho de todos los ciudadanos a una vivienda digna, derecho a la salud, derecho a la educación, acceso a los servicios públicos, a la cultura, y derechos de los Pueblos Indígenas. Así por ejemplo, nuestra organización da cuenta de la incorporación creciente de los derechos de los Pueblos Originarios Indígenas, grupo social vulnerable y excluido por década de las políticas públicas ejecutadas por los Gobiernos anteriores, sobre todo por el establecimiento de un marco normativo que los protege como es la Ley Orgánica de Pueblos y Comunidades Indígenas, promulgada en el año 2005 y la Ley de Demarcación y Garantía del Hábitat y Tierras de los Pueblos Indígenas de 2001.
- **4.** Entre las experiencias destacadas del ejercicio del derecho de acceso a los servicios públicos, se encuentran la culminación de la tubería de aguas blancas que sustituyeron a las fabricadas de material Asbesto por material PVC; y la implementación del proyecto de construcción y reparación de baños. En el derecho al deporte, contamos con la culminación de la cancha de usos múltiples. Y la educación ha sido masificada debido a la construcción, mejoras y reparación de las escuelas básicas y secundarias de la comunidad.
- **5.** Por último, **EL CONSEJO COMUNAL LOMA DE GUERRA** recomienda al Estado venezolano lo siguientes: que sea fortalecido el derecho a la salud por medio de más construcciones de CDI por cada comunidad; mayor reforzamiento del servicio público de asfaltado de calles, aceras, alumbrado público y cloacas; mayor construcciones de

viviendas; impulsar las misiones de alimentación como Mercal y Pdval para seguir garantizando el derecho a la alimentación.

Palabras claves: Educación, Cultura, Alimentación, Derechos de Pueblos Indígenas.

Marcano Wildel, C.I. 19.683.753. Vocero del Comité de Administración y Finanzas del Consejo Comunal LOMA DE GUERRA. TLF. +58 (0424) 8279381. Correo: giovan_02@hotmail.com